



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA



Que, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, de conformidad a lo establecido, en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; en su Artículo 20° Inc.6; 40°, y 119°; Aprobó la siguiente Ordenanza Municipal.

ORDENANZA MUNICIPAL APRUEBA CABILDO ABIERTO

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el primer Cabildo Abierto sobre **“RENDICIÓN DE CUENTAS - I SEM-2007”**; a llevarse a cabo el día 03 de setiembre del año 2007; en el Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Región Cajamarca; de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- BASE NORMATIVA:

Las bases normativas generales de la presente Ordenanza Municipal son:

- a.- Constitución Política del Estado.
- b.- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- c.- Leyes y Normas que promulguen los Poderes de Estado, respecto a la Planificación y Gestión Concertada para el desarrollo local.
- d.- Ley N° 27806.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- e.- Ley de Bases de la Descentralización.

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por finalidad, dar a conocer a la población de su jurisdicción, la situación económica y administrativa de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, comprendiendo dentro de ello; Listado de Obras, Estado de Gestión, Movimiento de Planillas, Programa Vaso de Leche, Personal de Apoyo; etc,

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Informática, Publicar la presente Ordenanza en la Página Web de la Municipalidad

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, Publicar la presente Ordenanza de acuerdo a Ley.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc -Bambamarca, a los 17 Días del mes de Agosto del año dos mil siete.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA



ESTEBAN CAMPOS BENAVIDES
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 14 -2007-MPH-BCA

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA

POR CUANTO:

Visto, el oficio N° 177-2007/MPH-BCA-GA; Proveniente de la Gerencia de Administración de fecha 13 de Agosto del 2007; y el Memorandum N° 526-2007/GM/MPH-B; de fecha 17 de Agosto del año 2007; proveniente de Gerencia Municipal; Sobre Rendición de cuentas; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales son Órganos de Gobierno; promotores del Desarrollo Local; con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, las mismas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme prescribe el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Acuerdo Nacional en su Primera Política de Estado, refiere el fortalecimiento del régimen democrático y el Estado de Derecho, que se refuerzan y profundizan la participación en la gestión municipal, asociada al fenómeno de gobernabilidad de los sistemas políticos, teniendo en cuenta que un régimen democrático supone la existencia de mecanismos de participación ciudadana en el ejercicio de poder y en los asuntos públicos; todo ello se basa en los principios de transparencia en la gestión y participación en la toma de decisiones Públicas;

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; el proceso de planeamiento local es integral, permanente y participativo articulando a las municipalidades con sus vecinos y organizaciones sociales;

Que el artículo 74° de la Ley Orgánica de Municipalidades, taxativamente establece de manera exclusiva o compartida una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución, fiscalización y control en las materias de su competencia; por ende, es necesario fortalecer una cultura orientada a la participación y al establecimiento de co-responsabilidades entre autoridades y ciudadanos, para la vigilancia de la gestión pública como contrapeso y control necesario al poder político;

Que, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno de cada municipalidad, a través de mecanismos de participación vecinal de conformidad a lo establecido en el artículo 111 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Gerencia Municipal en coordinación con las Gerencias, Subgerencias, oficinas y personal; han adoptado un diseño organizacional y funcional que permita la desconcentración de funciones y atribuciones, para lograr una eficiente prestación de servicios públicos y administrativos para la comunidad;